

## Revista Oficial del Poder Judicial

ÓRGANO DE INVESTIGACIÓN DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Vol. 11, n.º 13, enero-junio, 2020, 545-550

ISSN versión impresa: 1997-6682

ISSN versión electrónica: 2663-9130

DOI: <https://doi.org/10.35292/ropj.v11i13.62>

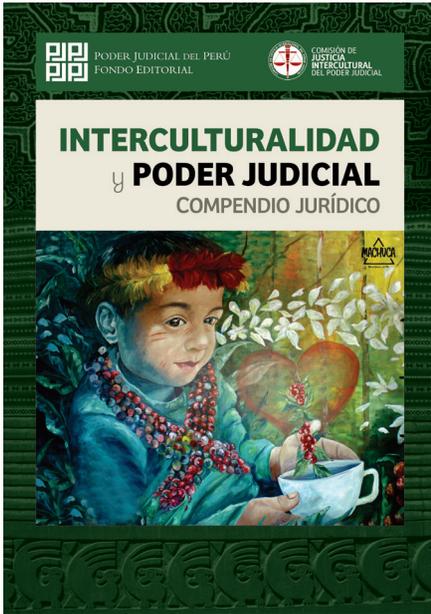
# **Poder Judicial del Perú. Interculturalidad y Poder Judicial. Compendio jurídico (3.ª ed.).**

Lima: Comisión de Justicia Intercultural del Poder Judicial/  
Fondo Editorial del Poder Judicial del Perú, 2019, 240 pp.



El título del libro que nos honramos en reseñar, *Interculturalidad y Poder Judicial. Compendio jurídico*, por sí solo, explica su contenido. En principio, es pertinente tener en cuenta lo siguiente:

La interculturalidad, desde un paradigma ético-político, parte del reconocimiento de las diferencias culturales como uno de los pilares de la construcción de una sociedad democrática, fundamentada en el establecimiento de relaciones de equidad e igualdad de oportunidades y derechos. El enfoque intercultural implica que el Estado valore e incorpore las diferentes visiones culturales, concepciones de bienestar y desarrollo de los diversos grupos étnicos-culturales para la generación de servicios con pertinencia cultural, la promoción de una ciudadanía intercultural basada en el diálogo y la atención diferenciada a los pueblos indígenas y la población afroperuana (Decreto Supremo n.º 003-2015-MC, 2015, p. 13).



Ahora bien, en el artículo 2, numeral 19, de la Constitución Política del Perú se protege la pluralidad étnica y cultural, pues se suscribe que toda persona tiene el derecho de usar su propio idioma ante cualquier autoridad, mediante un intérprete. Asimismo, el artículo 89 reconoce la existencia legal de las comunidades campesinas y nativas, otorgándoles la calidad de persona jurídica, autónomas en su organización, su trabajo comunal y el uso y la libre disposición de sus

tierras, así como en lo económico y administrativo, respetando su identidad cultural. En esta misma línea, el artículo 149 admite que las autoridades de las comunidades campesinas y nativas, con el apoyo de las rondas campesinas, ejerzan funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial, de conformidad con el derecho consuetudinario, siempre que no violen los derechos fundamentales de la persona, estableciendo las formas de coordinación de dicha jurisdicción especial con los Juzgados de Paz y las demás instancias del Poder Judicial.

En ese sentido, el 11 de mayo de 2011, el Poder Judicial, asumiendo el liderazgo de coordinación y colaboración con la justicia especial y con la finalidad de garantizar un efectivo acceso a la justicia, mediante la Resolución Administrativa n.º 202-2011-P-PJ, creó la Comisión de Trabajo sobre Justicia Indígena y Justicia de Paz.

En cumplimiento de sus funciones, dicha comisión elaboró la Hoja de Ruta de la Justicia Intercultural, aprobada por la Resolución Administrativa n.º 499-2012-P-PJ, del 17 de diciembre de 2012,

con el propósito de promover la interrelación con la justicia que se realiza en las comunidades campesinas, las comunidades nativas y las rondas campesinas, en lo referente al mutuo conocimiento a nivel sociológico y legal, la coordinación y la resolución de conflictos entre ellos, la formulación de las iniciativas legislativas correspondientes y la articulación de estas labores con aquellas propias de la justicia de paz.

*Interculturalidad y Poder Judicial. Compendio jurídico* es un libro presentado por Víctor Prado Saldarriaga, catedrático de Derecho Penal y juez supremo titular de la Corte Suprema Justicia de la República, quien nos devela el arduo y continuo trabajo para construir y consolidar un enfoque intercultural de justicia en el Poder Judicial, cuyos resultados obtenidos han sido positivos en experiencias, prácticas y programas de cooperación con las distintas expresiones de justicia originaria y especial que coexisten en las comunidades andinas y amazónicas del país.

Se encuentra dividido en cinco capítulos bien diferenciados: I) Acuerdos Plenarios de la Corte Suprema de Justicia de la República; II) Cortes Superiores de Justicia del país. Conclusiones Plenarias. Plenos Jurisdiccionales Regionales; III) Protocolos para una justicia intercultural; IV) Resoluciones administrativas; V) Declaraciones. Congreso Internacional sobre Justicia Intercultural.

El primer apartado (pp. 15-47), compila los siguientes documentos:

- a) Acuerdo Plenario n.º 1-2009/CJ-116, de fecha 13 de noviembre de 2009, sobre rondas campesinas y derecho penal. Según Prado Saldarriaga, desarrolla dos aspectos fundamentales: la asimilación de un innovador enfoque jurisdiccional sobre el rol y la transcendencia de las funciones de control social que ejercitan las rondas campesinas en el país y la definición de criterios de orientación que sirvan de referencia a la judicatura

nacional para el tratamiento adecuado de los casos penales donde se encuentran inmersas personas que integran tales organizaciones comunales.

- b) Acuerdo Plenario n.º 1-2015/CJ-116, de fecha 2 de octubre de 2015, sobre la aplicación judicial del artículo 15 del Código Penal y los procesos interculturales por delitos de violación de niñas y adolescentes. Este acuerdo:

[...] busca insertar y fomentar un enfoque de género y de prevalencia del interés superior del niño en las decisiones judiciales de índole intercultural vinculadas con la discusión procesal sobre la debida aplicación de la eximente o la reducción punitiva que propone el artículo 15 del Código Penal. Pero, también, a través de sus contenidos, se procura incidir en la necesidad de corregir, a partir de estándares de calidad, las malas prácticas identificadas en la elaboración técnica, interpretación jurisdiccional y valoración de las pericias antropológicas o informes de intermediación cultural. Esto es, en todo medio de auxilio judicial pertinente para dilucidar la intensidad y legitimidad de los factores o características de índole intercultural, útiles para esclarecer el real significado sociocultural de los actos de sometimiento a niñas y adolescentes menores de catorce años a relaciones sexuales tempranas e imputados a miembros de comunidades campesinas y nativas (p. 42).

El segundo capítulo (pp. 49-64) agrupa los acuerdos a los que se arribó en las dos ediciones del Pleno Jurisdiccional Regional Consuetudinario, primero llevado a cabo en Pucallpa (15 y 16 de octubre de 2010) y, posteriormente, en Ayacucho (25 y 26 de noviembre de 2010). Además, se incorporan el I y II Pleno Jurisdiccional Regional Intercultural, desarrollados en Pucallpa (2 y 3 de septiembre de 2016) y Cusco (15 y 16 de septiembre de 2017), respectivamente. Cabe precisar que los plenos jurisdiccionales son espacios de diálogo donde se discuten los problemas

hermenéuticos surgidos a partir de la interpretación y la aplicación de una determinada norma.

Por otro lado, el Poder Judicial, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 149 de la Constitución y asumiendo el reto de elaborar pautas de coordinación entre la justicia ordinaria y especial y el acceso a la justicia de estas poblaciones, ha elaborado una serie de documentos que se encuentran acopiados en el tercer apartado (pp. 65-191): a) Protocolo de Coordinación entre Sistemas de Justicia; b) Protocolo de Actuación en Procesos Judiciales que Involucren a Comuneros y Ronderos; c) Protocolo de Atención y Orientación Legal con Enfoque Intercultural dirigido a Funcionarios del Sistema Estatal de Justicia; y d) Protocolo para la Participación de Traductores e Intérpretes de Lenguas Indígenas u Originarias en Procesos Judiciales.

El cuarto capítulo (pp. 193-204) expone: a) la Resolución Administrativa n.º 340-2010-CE-PJ. Institucionaliza el Congreso Internacional sobre Justicia Intercultural (11 de octubre de 2010); y b) la Resolución Administrativa n.º 499-2012-P-PJ. Hoja de Ruta de la Justicia Intercultural del Poder Judicial (17 de diciembre de 2012).

Por último, el quinto apartado (pp. 205-234) de este libro presenta las declaraciones de los Congresos Internacionales sobre Justicia Intercultural, los cuales se perfilan como espacios de diálogo donde participan jueces, juezas, autoridades de los pueblos indígenas y expertos académicos nacionales e internacionales, con la finalidad de establecer puentes en el proceso de diálogo intercultural entre los sistemas de justicia ordinaria y especial, y, de este modo, conocer el impacto y los conflictos que genera la administración de justicia estatal en los sistemas de justicia aplicados por los pueblos indígenas en la solución de conflictos de relevancia jurídica. Es así que este capítulo reúne las Declaraciones de La Merced 2010,

Cajamarca 2010, Huaraz 2011, Lima 2012, Piura 2013, Puno 2015, Iquitos 2016, Ayacucho 2017 y Lima 2018.

En definitiva, *Interculturalidad y Poder Judicial. Compendio jurídico* (tercera edición) es una obra resumida y actualizada de los documentos de gestión elaborados por el Poder Judicial y que se constituye como una herramienta de lectura obligatoria y altamente recomendada no solo para los involucrados en los sistemas de justicia, sino para la ciudadanía en general, debido a que los instrumentos compilados a lo largo de estos años plasman la interacción entre la justicia ordinaria y la especial con resultados positivos que contribuyen a la edificación y consolidación de un enfoque intercultural de la justicia en el Poder Judicial.

MARCOS MORÁN VALDEZ  
Centro de Investigaciones Judiciales del Poder Judicial  
(Lima, Perú)

Contacto: mmoran@pj.gob.pe  
<https://orcid.org/0000-0001-8788-6825>